



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214 -2017 – MDY**

Puerto Callao, 09 Jun. 2017

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo de Trámite Interno N° 004648-2017, el cual contiene el Oficio N° 149-2017-MDY-OCI del 24 de Mayo del 2017, el Informe N° 022-2017-MDY-GM del 29 de Mayo del 2017, el Informe Legal N° 467-2017-MDY-GM-GAJ del 02 de Junio del 2017, y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 149-2017-MDY-OCI del 24 de Mayo del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad Edil remite el Informe de Acción Simultanea N° 004-2017-OCI/2671-AS. Del 10 de Mayo al 06 de Junio del 2017, mediante el cual da cuenta que se ha ejecutado la **acción simultánea** a la ejecución contractual de la Licitación Pública N° 002-2016-MDY-CS, para la adquisición de tierra roja para la actividad Mantenimiento de Vías, distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", esto estando conforme con lo dispuesto en el numeral 7.5 "Seguimiento y evaluación de los resultados del servicio de control simultaneo" de la directiva signada, el Titular y los funcionarios que este designe, son responsables de adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos y las acciones para implementar las recomendaciones que se exponen en el presente informe;

Que, estando concluida la etapa de ejecución, el equipo de control simultaneo a fin de obtener mayor información para el logro de sus objetivos, reviso hechos, documentación e información correspondiente a actividades que fueron ejecutadas, relacionadas con la Acción Simultanea, identificando hechos que al ser realizados sin observar la normativa aplicable, las disposiciones internas y las estipulaciones contractuales generan riesgos que afectan el resultado o el logro de los objetivos previstos en el correcto uso de los recursos, exponen de manera concreta y objetiva en el Informe de Acción Simultanea N° 013-2017-OCI/2671-AS, y demás anexos que forman parte del informe antes referido, registrándose las acciones realizadas durante la ejecución de la Acción Simultanea. Adjuntan en folios del 001-102;

Que, mediante Informe N° 022-2017-MDY-GM de fecha 29 de Mayo de 2017, el Gerente Municipal remite a despacho de Alcaldía, el seguimiento y recuento de acciones realizadas, a consecuencia de los Oficios N° 148, y 149-2017-MDY-OCI, en el cual el Órgano de Control Institucional, remite al Titular de la Entidad los Informes de **Auditoría: Ejecución contractual de la Licitación Pública N° 002-2016-MDY-CS, para la adquisición de tierra roja para la actividad Mantenimiento de Vías, distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali;** y advierte que se implemente las recomendaciones y se apruebe el Plan de Acción (Formato 4), por lo que se procedió a remitir el memorando al funcionario responsable de la implementación (Gerente de Administración y Finanzas – Lic. Adm. Marcos Fernández Alegría). Adjuntando al presente, la proyección del Plan de Acción para la implementación de recomendaciones de los informes de auditoría, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Concluye, efectuando la recomendación de que se ordene a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución aprobando dicho plan, indicando se ordene notificar una copia al Órgano de Control Institucional de la MDY;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha es una Entidad sujeta al Sistema Nacional de Control de acuerdo a lo establecido por el literal b) del artículo 3° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, el inciso 22° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que sean atribuciones del Alcalde implementar bajo responsabilidad las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna;





"Año del Buen Servicio del Ciudadano"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control, establece que es responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del Control Interno, para la evaluación de la Gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivo de la Entidad a su cargo;

Que, así mismo, la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG del 03 de Octubre del 2016, en el numeral 7.5 - Seguimiento y Evaluación de los resultados del servicio de Control Simultaneo establece que: a) "El Titular de la Entidad y los funcionarios que designe, son responsables de adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos y las acciones para implementar las recomendaciones que se exponen en el presente informe;

Que, para dicho fin se utiliza el formato del Plan de Acción (Anexo N° 1) que se adjunta, el mismo que debe ser remitido al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de (20) días hábiles contados a partir del día abril siguiente de recibido el informe de Acción Simultanea;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA, en cumplimiento de la Acción Simultanea: Ejecución contractual de la Licitación Pública N° 002-2016-MDY-CS, para la adquisición de tierra roja para la actividad Mantenimiento de Vías, distrito de Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali, conforme lo indicado en dicho formato;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR, la presente Resolución a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional para su Registro y seguimiento correspondiente, según el sistema informático establecido por la Contraloría General de la República y demás instancias para los fines pertinentes;

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución;

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución de la presente Resolución, y la correspondiente notificación a la interesada;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
GILBERTO AREVALO RIVEIRO  
ALCALDE